



*Analia Ledesma García*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2020-0511-O**

**Quito, D.M., 30 de septiembre de 2020**

**Asunto:** Solicitud de la señora María Lucila Carrera Valenzuela

Señor Ingeniero  
Erwin Alexander Arroba Padilla  
**Coordinador de Gestión Catastral Especial**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial saludo, me permito remitir la petición enviada con oficio s/n de fecha 29 de septiembre de 2020, por la señora María Lucila Carrera Valenzuela, en la que textualmente manifiesta:

*“Reciba un cordial y afectuoso saludo mi estimada Concejala, es para mí un honor saludarla y desejarla éxitos en sus delicadas funciones al frente de las Parroquias y Barrios de la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito.*

*Conocedor de su altruismo con las parroquias y barrios, la presente tiene como propósito contar con su valiosa ayuda y colaboración que se digne orientar a quien corresponda, se realice una reconsideración y rectificación del avalúo del lote de terreno denominado lote 25, predio No. 787907, ubicado en la parroquia de Conocoto, solicito la reconsideración y rebaja del pago del impuesto predial 2020. En los años anteriores se cancelaba del predio rústico un promedio de 45 USD.*

*Por lo que; solicito la posibilidad de la rectificación y revisión del avalúo de dicho lote de terreno para el pago inmediato del impuesto predial del año 2020, para lo cual adjunto las copias de los documentos pertinentes.*

*Seguro de contar con su respuesta favorable y considere mi condición de vulnerabilidad al pertenecer al grupo de tercera edad; anticipo a usted Señora Concejal los sentimientos, de consideración y estima.”*

Por tratarse la petición ciudadana, de un trámite de competencia de la Dirección a su cargo, agradeceré analizar el pedido en referencia y de ser legal y procedente atenderlo, al tenor de lo estipulado en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador, que textualmente prevén:

**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer



*Analía Ledesma García*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2020-0511-O**

**Quito, D.M., 30 de septiembre de 2020**

efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

Petición que la realizo en uso de las atribuciones legales que me confiere el artículo 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) concordante con lo previsto en el artículo 17 de la Resolución C 074, de 08 de marzo de 2016

Comendidamente solicito se envíe copia a este Despacho, de la respuesta que se dé al peticionario.

Le reitero mis sentimientos de alta consideración y mi compromiso de trabajar de manera incansable por todos los quiteños y el engrandecimiento de nuestra ciudad.

Enamórate de Quito,

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Analía Cecilia Ledesma García  
**CONCEJALA METROPOLITANA**

Anexos:

- CARRERA VALENZUELA MARIA(1).pdf

Copia:

Señora Abogada  
Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**Secretaria General del Concejo (E)**